



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2025-MDC/A

Cajaruro, 04 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

La Solicitud de Declaración Jurada. Exp. N°50828 de fecha 21 de enero del 2025, sobre Celebración de Matrimonio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: “La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20°, atribuciones del Alcalde, inciso 16 indica: “Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, Artículo 234.- Noción del matrimonio;
El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, mediante Solicitud- Declaración Jurada para Matrimonio Civil, Exp N°50828 de fecha 21 de enero del 2025, la Jefatura de la Sub Unidad de Registro Civil, informa que Don Jesús Alberto Córdova Rimarachin, identificado con DNI 46709676, y Doña Tello Isidro Judith Vanessa, identificada con DNI 77245497, han presentado las publicaciones por Ley y Transcurrido el plazo de 8 días de la publicación de los avisos, no se ha formulado oposición a la celebración del matrimonio, por tanto, es procedente declarar la capacidad de los pretendientes, elevándolo s al Despacho de Alcaldía, para que el alcalde de acuerdo al Art. 258 del Código Civil, declare la capacidad de los pretendientes de contraer matrimonio civil, mediante acto resolutivo;

Que, conformidad con lo dispuesto por el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 26497. Ley del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes: Don JESÚS ALBERTO CÓRDOVA RIMARACHIN, identificado con DNI 46709676, y Doña TELLO ISIDRO JUDITH VANESSA, identificada con DNI 77245497

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la celebración del matrimonio civil de los pretendientes, acto a realizarse el día miércoles 05 de febrero del 2025, a horas 10:00 a.m., en la Municipalidad Distrital de Cajaruro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Guillermina Díaz Rojas

Guillermina Díaz Rojas
ALCALDE (E)

